



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Veintiséis de Octubre, en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 11 de abril de 2025.



VISTO: La Ordenanza Municipal N°009-2021-MDVO-CM de fecha 28 de setiembre del 2021; el Informe N°0016-2025-MDVO-GDS-SGPPSS-DEMUNA/HJGO de fecha 20 de enero del 2025; el Informe N°0076-2025-GDS-MDVO de fecha 31 de enero del 2025; la Opinión N°094-2025-MDVO-OGAJ de fecha 11 de febrero del 2025; la Carta N°103-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 13 de febrero del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...);



Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes por la Ley N°27337, establece como uno de los derechos civiles del niño, niña y adolescente: Artículo 13°.- A asociarse.- El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana''

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°355-2009-MINDES el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente aprobó la constitución del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes;

Que, asimismo se expide la Resolución Ministerial N°617-2010-MINDES, la misma que en su artículo 1°, modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°355-2009-MINDES antes mencionada y en su artículo 2° aprueba el Reglamento Interno del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes;

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y participativos de niños, niñas y adolescentes regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño, el código de niños y adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para los niños, niñas y adolescentes al 2030, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-MIMP; asimismo deroga la Resolución Ministerial N°355-2009-MINDES;

Que, del mismo modo mediante Ordenanza Regional N°253-2012-GRP/CR, se creó el Concejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes. CCONNA, en la Región Piura;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2021-MDVO-CM de fecha 28 de setiembre del 2021, el Pleno del Concejo Municipal aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes en el distrito Veintiséis de Octubre, el cual en adelante será denominado CCONNA - Veintiséis de Octubre, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo y democrático garantizando mecanismos de participación activa de las Niñas, Niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas para favorecer su desarrollo integral;

Que, con el Informe N°0016-2025-MDVO-GDS-SGPPSS-DEMUNA/HJGO de fecha 20 de enero del 2025, la Subunidad de DEMUNA remite a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales la propuesta de Ordenanza en mención, concluyendo que, el área remitente formula la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°09-2021-MDVO-CM, donde se aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.



Adolescentes que la regulación reconoce; asimismo, promover con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos, recomendando declarar de interés social para la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, dicha modificación, a fin de velar por la promoción, protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes que la regulación reconoce; así también, adecuar el reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP;



Que, mediante Informe N°0076-2025-GDS-MDVO de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, opinión técnica respecto a la aprobación de la propuesta de ordenanza referida, señalando que resulta necesario su aprobación para que el CCONNA logre sus objetivos específicos, legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de las mismas niñas, niños y adolescentes y promover el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática y su desarrollo integral, solicitando se remita lo actuado para opinión legal y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación respectiva;



Que, mediante Opinión N°094-2025-MDVO-OGAJ de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza mencionada, concluyendo que resulta legalmente viable y necesaria su adecuación a la Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP que aprueba el Reglamento del CCONNA, a fin de contar con normas actualizadas a nivel local, que sirvan como herramientas para brindar una mayor protección al derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes del distrito Veintiséis de Octubre, por lo que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su análisis y decisión;



Que, mediante Carta N°103-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 13 de febrero del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal realice las acciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, por **UNANIMIDAD**, **APRUEBA** la **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°009-2021-MDVO-CM QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°152-2023-MIMP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CCONNA;**

Que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previo Informe Técnico de la Sub Unidad de DEMUNA, el Concejo Municipal aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°009-2021-MDVO-CM QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°152-2023-MIMP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CCONNA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°009-2021-MDVO-CM QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°152-2023-MIMP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CCONNA;** por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

El CCONNA del distrito Veintiséis de Octubre tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescentes, emitiendo opiniones, observaciones y propuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y cuyo direccionamiento se dará a través de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIOS

La creación del CCONNA del Distrito Veintiséis de Octubre, se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del niño y del adolescente: se entiende como tal a la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.
- El niño como sujeto de derechos: este principio nos dice que los niños, niñas y adolescentes son personas con derechos y deberes que gozan de protección especial en base a sus necesidades y de acuerdo a su edad.
- La no discriminación: los niños, niñas y adolescentes, sin excepción e independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, etc., deben gozar de los derechos que la ley les otorga, siendo el Estado y sus instituciones los encargados de protegerlos de toda forma de discriminación.
- La participación: los niños, niñas y adolescentes como parte de una familia y de una sociedad deben ser considerados e involucrados en las decisiones que les afecten, siendo informados, escuchando su voz y respetando sus opiniones.
- Involucrar, reconocer y nutrir sus fortalezas, intereses y destrezas brindándoles oportunidades significativas que contribuyen a su propio desarrollo, de sus padres familia y comunidad.
- La autonomía progresiva: los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección para que puedan ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución progresiva de sus necesidades y facultades.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito Veintiséis de Octubre, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO SEXTO.- ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito. (ojo, para el caso del CCONNA Provincial, está

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

constituido por los niños, niñas y adolescentes que forman parte del equipo coordinador del CCONNA distrital)

- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinador/a.
 - Coordinador/a de Comunicación.
 - Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SON FUNCIONES DEL CCONNA VEINTISÉIS DE OCTUBRE

- a) Elaborar, formular y proponer políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, a partir de sus necesidades e intereses, a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.
- b) Emitir opinión crítica-assertiva sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones y organismos que trabajan en la materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, expresando su opinión al respecto.
- d) Ser voceros de los intereses y necesidades de las niñas, niños y adolescentes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y concretar ello con propuestas que mejoren su situación actual.
- e) Impulsar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia con la coordinación continua de las Instituciones Educativas y Juntas Vecinales Comunes (JUVECO).
- f) Promover y promocionar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y las diferentes instituciones públicas que trabajan en la materia

ARTÍCULO OCTAVO.- ELECCIÓN DE INTEGRANTES

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

ARTÍCULO NOVENO.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), y demás áreas correspondientes, realice el seguimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza, como responsable de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N°009-2021-MDVO-CM, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza; a excepción del Artículo Primero del mismo, que APRUEBA la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) en el Distrito Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, su publicación en el diario oficial de mayor circulación en el distrito. A la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento y publicación en la página web de la municipalidad, con su respectiva difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE